

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 646 de 2025, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Resolución de delegación de ordenación del gasto número 017 del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

En desarrollo de su objeto misional, y conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 646 de 2025 —“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”—, el Jardín Botánico José Celestino Mutis se configura como un centro científico y de asesoramiento, orientado al cultivo, experimentación y estudio de especies vegetales con fines científicos, culturales, educativos y prácticos, así como al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C. y a la protección de la flora y fauna nativas.

En ese orden, la entidad pública para ejecutar sus fines misionales o dar cumplimiento a las obligaciones surgidas de convenios con entidades públicas o privadas en los cuales es ente ejecutor requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, entendiéndose este, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, como «todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.».

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente contrato lo conforma la realización de actividades con plena autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” “el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del plan de desarrollo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” la Secretaría General del Jardín Botánico de Bogotá consolidó el proyecto de inversión: «8100- Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá», este proyecto tiene como objetivo general “Mejorar la sostenibilidad, planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica en el Jardín Botánico José Celestino Mutis” a través de los siguiente objetivos específicos:

- i) Fortalecer la planeación estratégica y los sistemas de información del Jardín Botánico José Celestino Mutis
- ii) Aumentar la efectividad de las herramientas de seguimiento y monitoreo de los procesos, procedimientos y productos generado
- iii) Fortalecer el conjunto de lineamientos y herramientas, generando capacidades en la prestación de los servicios de TI
- iv) Mejorar los procesos, el almacenamiento, clasificación y análisis de la documentación física y digital
- v) Mantener y mejorar la infraestructura física para garantizar mejores condiciones a visitantes y colaboradores
- vi) Fortalecer los procesos de comunicación institucionales.

Es importante mencionar que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, requiere la prestación de servicios de un contratista con la experiencia requerida para el desarrollo de las obligaciones contractuales relacionadas con el recaudo de dinero en taquilla y su custodia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

En desarrollo de lo anterior, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ha identificado la necesidad de contratar la prestación integral del servicio de recaudo en la taquilla, custodia, administración y traslado de los recursos provenientes de la venta de derechos de ingreso y demás servicios ofrecidos por la Entidad, así como el apoyo operativo y tecnológico asociado al control y registro de visitantes.

En cumplimiento de la norma contractual dictaminada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos son el soporte para elaborar, en el caso de la contratación directa, el contrato.

En ese orden, la entidad pública para ejecutar sus fines misionales o dar cumplimiento a las obligaciones surgidas de convenios con entidades públicas o privadas en los cuales es ente ejecutor requiere celebrar contratos de prestación de servicios, entendiéndose estos, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, como «todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, por ello es que la modalidad de contratación directa bajo la figura de prestación de servicios se justifica en razón de la naturaleza especializada de las actividades que desarrollará el contratista, las cuales requieren conocimientos técnicos y profesionales que no se encuentran disponibles dentro de la planta de personal de la entidad. El contratista ejecutará de manera autónoma y sin subordinación laboral las labores, orientadas a fortalecer, apoyar y optimizar la gestión administrativa y operativa de la entidad.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el Jardín Botánico no cuenta con la planta suficiente de personal ni con la especialidad que se requiere, para adelantar las funciones encomendadas; lo que evidencia la necesidad de contratar los servicios de una persona jurídica para el servicio de recaudo.

La necesidad descrita se fundamenta, en primer lugar, en la inexistencia dentro de la planta de personal de la Entidad de cargos con dedicación exclusiva, capacidad operativa y especialización técnica suficientes para asumir de manera permanente, continua y segura las actividades relacionadas con el recaudo, manejo de efectivo, administración de diferentes medios de pago, conciliación de ingresos, custodia temporal de recursos y generación de reportes operativos y financieros en tiempo real. Estas actividades demandan conocimientos específicos, infraestructura tecnológica adecuada, protocolos de seguridad y mecanismos de control interno especializados que exceden la capacidad operativa actualmente disponible en la Entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

Así mismo, el servicio requerido reviste carácter esencial para el normal funcionamiento administrativo, operativo y financiero del Jardín Botánico de Bogotá, toda vez que el recaudo derivado de la venta de derechos de ingreso constituye una fuente de recursos necesaria para apoyar el cumplimiento de las funciones misionales, programas, proyectos y actividades a cargo de la Entidad. En consecuencia, resulta indispensable garantizar la continuidad, eficiencia, seguridad y confiabilidad del proceso de recaudo, evitando interrupciones que puedan afectar la atención a los visitantes, el flujo de ingresos o la adecuada prestación de los servicios institucionales, adicionalmente mitigar los riesgos asociados a la custodia y transporte del efectivo, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, control y trazabilidad en el manejo de los recursos financieros de la Entidad recaudados en el desarrollo de su objeto misional.

Se requiere contratar una persona jurídica para la prestación de un servicio integral de recaudo en la taquilla bajo estándares de eficiencia, trazabilidad, transparencia y control, mediante la recepción y procesamiento de diferentes medios de pago —efectivo, datáfono, pagos electrónicos y demás mecanismos habilitados—, así como la interoperabilidad y articulación tecnológica con el sistema de facturación electrónica del JBB, herramienta implementada por la Entidad para la expedición de facturas electrónicas y el registro de operaciones comerciales.

La integración operativa con el facturador electrónico resulta indispensable para asegurar el adecuado registro contable y tributario de las operaciones, la generación automática de soportes de pago, la trazabilidad de las transacciones y el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la facturación electrónica, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Adicionalmente, el servicio requerido debe permitir el control y seguimiento en tiempo real del ingreso de visitantes al Jardín Botánico, mediante herramientas tecnológicas y operativas que faciliten la consolidación de estadísticas confiables, reportes periódicos, medición de afluencia, segmentación de usuarios y análisis de comportamiento de visitantes. Esta información constituye un insumo estratégico para la toma de decisiones institucionales, la formulación e implementación de programas, el fortalecimiento de estrategias de atención al ciudadano y la planeación de actividades misionales y eventos desarrollados por la Entidad.

De igual manera, resulta prioritario garantizar que el manejo de los recursos públicos recaudados se realice bajo estrictas condiciones de seguridad física, tecnológica y administrativa, minimizando riesgos asociados a pérdida de dinero, fraude, apropiación indebida, errores operativos, inconsistencias contables o fallas en el registro de la información. Para tal efecto, se requiere que el contratista implemente protocolos de control interno, mecanismos de verificación, conciliaciones periódicas, trazabilidad de operaciones, arquezos de caja, controles tecnológicos y

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

procedimientos de custodia y transporte de valores que permitan salvaguardar adecuadamente los recursos públicos administrados.

En concordancia con lo anterior, el contratista deberá garantizar el traslado oportuno de los recursos recaudados a la Cuenta Única Distrital (CUD), a más tardar el día hábil siguiente al recaudo, mediante los mecanismos definidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, incluyendo pagos electrónicos a través de PSE o consignaciones bancarias utilizando el Formato para Recaudo de Conceptos Varios. Esta obligación constituye una medida esencial para asegurar la disponibilidad inmediata de los recursos públicos, fortalecer los mecanismos de control fiscal y financiero, y dar cumplimiento a los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y moralidad administrativa previstos en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En caso de generarse gastos financieros al momento de realizar la transacción de traslado de los recursos a la Cuenta Única Distrital (CUD), tales como el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) u otros costos asociados a la operación, estos serán asumidos en su totalidad por el prestador del servicio, sin que ello implique erogación alguna para la Entidad.

Por lo tanto, la elección de este contratista se fundamenta en su idoneidad técnica, formación profesional y experiencia específica en el desarrollo de actividades similares, lo que garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la contratación directa resulta procedente al tratarse de un servicio profesional especializado, que solo puede ser ejecutado por una persona catalogada jurídicamente como profesional, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico aplicable.

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente contrato lo conforma la realización de actividades con plena autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituyan subordinación.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Es importante mencionar que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, requiere la prestación de servicios de un contratista con la experiencia requerida para el desarrollo de las obligaciones contractuales relacionadas con el recaudo de dinero en taquilla y su custodia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el Jardín Botánico no cuenta con la planta suficiente de personal ni con la especialidad que se requiere, para adelantar las funciones encomendadas; lo que evidencia la necesidad de contratar los servicios de una persona jurídica para el servicio de recaudo.

De esta manera y con el fin de cumplir con todos los objetivos asignados a esta dependencia, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con el fin de apoyar a la Secretaría General, en los asuntos de su competencia. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...). Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Considerando que El Jardín Botánico requiere para la prestación del servicio un eficiente y seguro mecanismo para la venta de los derechos de ingreso a través del facturador electrónico que opera en la Entidad, de manera tal que permita a los usuarios adquirir en las taquillas las entradas al Jardín Botánico, así como los demás servicios prestados; solicitó una oferta a **SOLUCIONES EN RED S.A.S** entidad operadoras de taquilla para que de acuerdo a las necesidades expuestas por el Jardín Botánico presentaran su propuesta con el fin de prestar un servicio altamente calificado y detallado para el manejo de taquilla con calidad y responsabilidad que permita contar con reportes de información y estadísticas de los visitantes, ejercer el seguimiento al proceso de ingreso de los usuarios y su medición en tiempo real, información relevante para la implementación de programas a cargo de la entidad.

De igual manera, el Jardín Botánico de Bogotá cuenta con un software de facturación electrónica en línea, para los puntos de venta de la taquilla y la operación de ingresos denominado SIIGO, herramienta tecnológica que ayuda en esta laborar al desarrollo normal del JBB. La entidad realizó los estudios en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica, jurídica, financiera y operativa de la oferta solicitada.

Dichos estudios constituyen un insumo indispensable para garantizar la adecuada estructuración del proceso contractual, en tanto permiten identificar las condiciones reales del servicio, determinar la pertinencia de las soluciones propuestas, estimar los costos asociados, prever los riesgos contractuales y asegurar que las decisiones de la entidad se adopten con base en información suficiente y verificable.

En esa medida, la elaboración de estos estudios demuestra que el Jardín Botánico actuó conforme a los estándares exigidos por la normatividad vigente, acreditando que la entidad evaluó previamente la factibilidad de las medidas proyectadas, lo cual es esencial para sustentar la legalidad, racionalidad y transparencia del proceso de recaudo a implementar.

Así las cosas y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General del Jardín Botánico responsable de definir y adoptar políticas y procedimientos que contribuyan a mejorar la gestión de la Entidad; así como las funciones propias de la Tesorera General, en el marco de la Resolución No. 240 de diciembre 18 de 2020, expedida por la Directora General del JBB, entre otras, la de responder por los dineros y demás elementos inherentes al manejo y seguridad de la Tesorería del Jardín Botánico, se solicitó y analizó la oferta presentada por **SOLUCIONES EN RED S A S**, para la prestación del servicio requerido

Se incluye como valor agregado la posibilidad que los asistentes al Jardín puedan realizar transacciones multibanco, ejemplo retiro de dinero para pagar sus tickets entre otros. Se incluyen medios de pago adicionales al efectivo como pagos con QR los cuales están en el servicio implícito, es decir garantizan que hacen parte de la operación de la entidad. Para la entidad es transparente el medio de pago ya que se reporta en la operación del día.

Por consiguiente y acorde con el resultado del análisis de la oferta y servicios ofertados, el Jardín Botánico de Bogotá determinó que la oferta de **SOLUCIONES EN RED S.A.S**, es favorable y que se ajusta a las necesidades y condiciones económicas de la entidad, toda vez que cuenta con la experiencia, idoneidad, solidez empresarial y capacidad para suplir las necesidades de los servicios requeridos, aportando calidad, suficiencia en el servicio de recaudo y traslado de valores, brindando así los mejores beneficios para el desarrollo del objeto a contratar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

Que, **SOLUCIONES EN RED S.A.S** es una sociedad por acciones simplificada, constituida mediante Escritura Pública No.0000289 del 26 de febrero de 2001 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2001, con el No. 00771547 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SERVICIOS PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS LTDA.** Por Escritura Pública No. 2080 del 15 de mayo de 2014 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2014, con el No. 01836561 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **SERVICIOS PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS S A S** a **SOLUCIONES EN RED S A S**, su sede principal está situada en Bogotá D.C

SOLUCIONES EN RED S.A.S es una empresa de soluciones tecnológicas y de recaudo de corresponsalía bancaria con veinte (20) años de experiencia en el mercado, que ofrece un amplio portafolio de servicios financieros en alianza con entidades como Davivienda, Banco Caja Social, Grupo Aval, Bancamia, Scotiabank Colpatria, Mi Banco, Itaú, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia y Banco W.

En su trayectoria, cuenta con noventa y cinco (95) kioscos en grandes superficies como Olímpica, Cencosud, Éxito, Jumbo, Super Inter, Metro y Wom; cincuenta y cinco (55) oficinas a nivel nacional; y corresponsalía tradicional en más de cinco mil (5.000) establecimientos de comercio. Es experta en outsourcing de oficinas bancarias y cajeros, desarrollo de ecosistemas de nicho, servicios de extensión de caja especializada de alto nivel (oficinas y kioscos) y corresponsalía bancaria móvil y digital.

Prestan el servicio de la siguiente forma:

- **Ecosistema Agropecuario.** (Centrales de Abasto, Plazas de Mercado, Pequeños y medianos Productores, Marketplace, Financiación, y Bancarización, Recaudo y Pagos)
- **Ecosistema Recaudo Municipales.** (Acueductos, Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías de hacienda, Impuestos).
- **Ecosistema Tránsito y Transporte.** (Organismos de Apoyo al Tránsito, Organismos de Tránsito, Transporte Masivo, RUNT, Ministerio de Transporte).
- **Ecosistema Digital.** (Corresponsalía Digital, Bróker de Redes de Corresponsalía, Créditos Digitales Operación de Trámites Digitales de Tránsito).

Es una empresa de soluciones tecnológicas y de recaudo de corresponsalía bancaria con 20 años en el mercado, ofrecen el mayor portafolio de servicios financieros con nuestros bancos aliados como son: Davivienda, Banco Caja Social, Grupo Aval, Bancamia, Scotiabank Colpatria, Mi banco, Itaú, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco W, con el objetivo de impulsar el crecimiento y su oferta de valor.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

En su experiencia y trayectoria, cuentan con 95 kioscos en grandes superficies como Olímpica, Cencosud, Éxito, jumbo, Super inter, metro, Wom, 55 oficinas a nivel nacional y corresponsalía tradicional en más de 5.000 establecimientos de comercio. Tienen como clientes entidades financieras en Colombia conectadas a la red, entre ellos están: Davivienda, Banco Caja Social, Grupo Aval, Bancamia, Scotiabank Colpatría, Mi banco, Itau, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco W.

Son expertos en: Outsourcing de oficina bancarias y cajeros, desarrolladores de ecosistemas de nicho, cuenta con Servicios de extensión de caja especializada de Alto Nivel (Oficinas y Kioscos).

En concordancia con lo anterior, la implementación de un servicio integral de recaudo y operación de taquilla permitirá mitigar los riesgos asociados al manejo, custodia y traslado de los recursos recaudados, mediante la adopción de medidas operativas y tecnológicas que garanticen la transparencia, la correcta administración de los fondos y la confianza de los usuarios y de la Entidad. La asignación de responsabilidades específicas, el uso de herramientas de monitoreo en tiempo real y la rendición de cuentas mediante informes detallados facilitan la identificación oportuna de posibles irregularidades y reducen los riesgos de fraude, malversación o errores operativos, asegurando que los recursos públicos sean administrados de manera eficiente y en beneficio del cumplimiento de los objetivos institucionales

Se mejorarán los estándares de calidad para el proceso de ingreso de los visitantes, ofreciendo un servicio eficiente y ágil, ahorrando tiempo en la adquisición del derecho de ingreso, así como el acceso ordenado para evitar aglomeraciones en las taquillas. Todo esto, buscando la eficiente administración y organización del Jardín Botánico José Celestino Mutis, garantizando la calidad de la experiencia de las visitas, minimizando los impactos negativos, permitiendo el control y la protección de los mismos.

En este contexto, y debido al flujo de personas que se espera ingrese a las instalaciones del Jardín Botánico, así como a los diferentes eventos especiales (entre otros): Exposición de plantas ornamentales, exposición de Bonsai, Exposición de Orquídeas, Jardín Encantado, Estéreo Botánico y Exposición de Bromelias, se hace necesario adelantar la contratación con una persona jurídica que brinde el servicio de recaudo, de manera que se pueda gestionar la recepción del efectivo y todo medio de pago, procesar, almacenar, certificar los valores y garantizar su traslado a la cuenta bancaria que para tal fin determine el Jardín Botánico.

La contratación para la alineación estratégica del Jardín Botánico de Bogotá en el periodo 2024-2027 es fundamental para fortalecer su rol como centro de investigación y conservación de la flora altoandina. Esto permitirá al Jardín enfocar esfuerzos en proyectos científicos que contribuyan a la protección de especies nativas y en acciones de conservación que respondan a

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

los desafíos del cambio climático. Así, se consolidará como un actor central en el estudio y cuidado de los ecosistemas altoandinos y en prácticas de sostenibilidad ambiental en la región. Como gestor del arbolado urbano en Bogotá, el Jardín Botánico requiere un plan estratégico que optimice la distribución y el cuidado de los árboles en la ciudad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y a crear espacios verdes resilientes. Este enfoque permitirá que el Jardín promueva soluciones basadas en la naturaleza, consolidando una Bogotá más verde y ambientalmente responsable, alineada con los objetivos de sostenibilidad.

Que la contratación directa se fundamenta en el Plan Distrital de Desarrollo, adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, en el artículo 116 señala:

“(…) Cooperación estratégica con el sector privado para el desarrollo de eventos deportivos, sociales y culturales. Para los procesos de producción y desarrollo de programas, festivales o eventos deportivos, sociales y/o culturales de alcance metropolitano, la Administración Distrital podrá establecer acciones de cooperación y alianzas estratégicas con actores del sector privado que cuenten con reconocimiento, acreditación, experiencia y capacidad financiera, con el fin de respaldar la organización, ejecución y operatividad del programa y/o evento que llegue a realizarse, y en función de garantizar impactos positivos de índole social y económico en el Distrito Capital (...).”

Por su parte el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que fue compilado en el Decreto 1082 de 2015, en cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fueron definidos en la sentencia de unificación del Consejo de Estado¹ así:

“Prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado”.

Que la presente necesidad de la Secretaría General se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia 2026, según consta en la presente imagen

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)								
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
84121600 84111600 84121607	261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Junio	Junio	160 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	174.250.000 COP	174.250.000 COP

Que, por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para **“261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”**.

¹ Consejo de Estado. Sentencia de Unificación Jurisprudencial identificada como 025-CE-S2-2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal “debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios entre la empresa **SOLUCIONES EN RED SAS**, identificada con NIT 830.084.645-1, y el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, que tiene por objeto **“261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del contrato, será la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$173.706.410) M/CTE**, incluido IVA, y todos los impuestos, contribuciones y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato con cargo al rubro O230117459920240005, correspondiente a Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 1228 del 27 de mayo de 2026 por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$174.250.000) M/CTE** incluido IVA, expedido por la responsable de presupuesto del Jardín Botánico José Celestino Mutis

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II)

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 175
DE 24 DE JUNIO DE 2026**

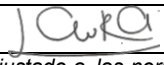
“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “261-1-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

Dada en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días de Junio de 2026

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Servidor Público	Nombre	VoBo
Reviso y aprobó	Andrés Felipe Gutiérrez- Abogado Secretaría General	
Proyectó	Luz Janeth Villalba Suarez- Abogada Secretaría General	
Reviso	Julián Esteban Espejo Vargas - Abogado Oficina Jurídica	
Revisó y aprobó	Francisco José Guerrero Loaiza – Abogado Oficina Jurídica	
Revisó y aprobó	Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		